



Municipalidad de Santiago de Surco

ORDENANZA N°
Santiago de Surco,

372 -MSS

30 NOV 2010

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO:

El Concejo Distrital de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 195° de la Constitución Política del Perú otorga potestad tributaria a los gobiernos locales al disponer que éstos tienen competencia para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley, estableciendo adicionalmente que las municipalidades tienen competencia para administrar sus bienes y rentas;

Que, con la Ordenanza N° 303-MSS publicada con fecha 23.03.2008 que crea el Seguro Puntual Surcano como beneficio a los contribuyentes del distrito que cumplan oportunamente con sus obligaciones tributarias, siendo modificada posteriormente mediante Ordenanza N° 320-MSS publicada con fecha 07.12.2008, por la cual se amplían los servicios a brindar por dicho seguro;

Que, asimismo el Artículo Octavo de la Ordenanza N° 303-MSS, establece que: *"La vigencia del beneficio del Seguro Puntual Surcano será hasta el último día de Febrero del año siguiente (2009); salvo que el contribuyente pierda el beneficio de acuerdo con lo establecido en el artículo Cuarto de la presente Ordenanza"* agregando que *"La vigencia del presente beneficio, podrá ser modificada o prorrogada en función a las disposiciones del despacho de Alcaldía"*;

Que, en mérito al precitado Artículo Octavo, mediante Decreto de Alcaldía N° 02-2009-MSS publicado el 25.02.2009, se prorrogó la vigencia del Seguro Puntual Surcano hasta el último día hábil del mes de Febrero de 2010. Asimismo, mediante Decreto de Alcaldía N° 04-2010-MSS publicado el 26.02.2010, se modificó la vigencia del Seguro Puntual Surcano hasta el 31.12.2010;

Que, mediante Memorándum N° 1103-2010-GAT-MSS del 02.11.2010, la Gerencia de Administración Tributaria remite el proyecto de Ordenanza que prorroga la vigencia del Seguro Puntual Surcano, a efectos de ampliar la vigencia de la Ordenanza N° 303-MSS hasta el 30.06.2011, así como el Informe N° 3448-2010-SGROT-GAT-MSS del 02.11.2010 de la Subgerencia de Registros y Orientación Tributaria, el cual señala que el número de beneficiarios atendidos por este sistema se ha incrementado, al igual que la demanda del servicio lo cual se refleja en el incremento del número de atenciones, siendo la calidad del servicio calificada como positiva por el 100% de encuestados;

Que, con Memorándum N° 606-2010-GPP-MSS de fecha 04.11.2010, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto señala entre otros, que el presupuesto para la contratación a efectos de la prórroga de la Ordenanza del Seguro Puntual Surcano, se encuentra prevista en el proyecto de presupuesto para el año fiscal 2011, en la fuente de financiamiento 02 "Recursos Directamente Recaudados" y 05 "Recursos Determinados";

Que en este contexto, mediante Informe N° 1172-2010-GAJ-MSS del 04.11.2010, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que, el Comunicado Oficial N° 010-2010-CG del 11.10.2010, emitido por la Contraloría General de la República, señala que conforme a la Regla Final de Mandato dispuesta por el Artículo 30° de la Ley de Descentralización Fiscal, aprobada por el Decreto Legislativo N° 955, durante el último año de gestión está prohibido efectuar cualquier tipo de gasto corriente que implique compromisos de pago posteriores a la finalización de la Administración. Asimismo señala que, el Artículo 27.3) de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto – Ley N° 28411, dispone que los contratos para las adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones se sujetan al presupuesto institucional para el año fiscal. En el caso de los nuevos contratos de obra a suscribirse, cuyos plazos de ejecución superen el año fiscal, deben contener, obligatoriamente y bajo sanción de nulidad, una cláusula que establezca que la ejecución de los mismos está sujeta a la disponibilidad presupuestaria y financiera de la Entidad, en el marco de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos correspondientes;





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 de la Ordenanza N°

372 -MSS

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, del mismo modo, señala que de la evaluación de los efectos de la ejecución de la indicada Ordenanza se tiene que, si bien la implementación de la misma irroga gastos a este Corporativo, dicha implementación ha sido muy efectiva para impulsar la recaudación de los ejercicios 2008, 2009 y 2010, como parte de la política de gestión municipal, por lo que si bien existe la prohibición señalada, se deberá cumplir con los requisitos exigidos para la contratación de su implementación a fin de hacer viable la indicada propuesta normativa;

Que, además la Gerencia de Asesoría Jurídica, indica que, considerando que el objetivo de la presente propuesta normativa, es prorrogar el mantenimiento de un beneficio que premia a los contribuyentes por la puntualidad en el pago de sus obligaciones, la misma se encuentra exceptuada de la prepublicación conforme al numeral 3.2) del Artículo 14° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS y la Directiva N° 005-2009-MSS aprobada mediante Resolución N° 220-2009-RASS. En tal sentido, concluye opinando por considerar procedente la emisión del proyecto de Ordenanza que prorroga la vigencia Seguro Puntual Surcano, teniéndose en cuenta que existiendo la prohibición señalada en el Comunicado N° 010-2010-CG de la Contraloría General de la República, se deberá cumplir con los requisitos dispuestos por el Artículo 27.3 de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley N° 28411, por lo cual elevan los presentes actuados al Concejo Municipal para su aprobación mediante Ordenanza;

Estando a la Carta N° 3717-2010-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorandum N° 1284-2010-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Memorandum N° 1103-2010-GAT-MSS de la Gerencia de Administración Tributaria, el Memorandum N° 606-2010-GPP-MSS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 1172-2010-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y contando con el Dictamen Conjunto N° 039-2010-CGM-CAJ-MSS de las Comisiones de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos;

De conformidad con los Artículos 9° numerales 8) y 9), 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal luego del debate correspondiente y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó por **UNANIMIDAD** la siguiente:

ORDENANZA QUE PRORROGA LA VIGENCIA DEL SEGURO PUNTUAL SURCANO

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar la vigencia del Seguro Puntual Surcano, creada por Ordenanza N° 303-MSS, modificada por Ordenanza N° 320-MSS, Decreto de Alcaldía N° 02-2009-MSS y Decreto de Alcaldía N° 04-2010-MSS hasta el 30 de junio del 2011.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los servicios cubiertos por el Seguro Puntual Surcano se brindarán una vez que se haya concluido el proceso de selección correspondiente para la prestación de los mismos, lo cual será debidamente comunicado a los vecinos del distrito en su oportunidad.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración, a la Gerencia de Administración Tributaria, a la Gerencia de Sistemas y Procesos el cumplimiento de la presente ordenanza, y a la Gerencia de Imagen Institucional la divulgación y difusión de sus alcances.

Mando que se registre, publique, comunique y cumpla.



Municipalidad de Santiago de Surco

PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco

JUAN MANUEL DEL MAR ESTREMADOYRO
REGALADO

JMDE/PCMR/ram

